

RADICADO: 851624089002201300009

Constancia secretarial

Monterrey Casanare, 22 de septiembre de 2021, al Despacho informando que el abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE pone en conocimiento auto admisorio dentro de proceso de reorganización de pasivos para ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare dentro de la radicación 2021-00336-00, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey Casanare, 22 de septiembre 2021.

RADICADO: 851624089002201300009.

Visto el anterior informe secretarial y en consideración al auto emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare de fecha 19 de agosto de 2021, advierte el Despacho que dentro del presente proceso son demandados PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS.

Ahora bien, el abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE ha presentado ante este Despacho Judicial y en diversos procesos, autos provenientes del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, dentro de las radicaciones 2021-00336-00 y 2021-00245-00, donde son demandantes PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS respectivamente, en los cuales se les notifica la admisión de proceso de reorganización abreviada de persona natural.

Bajo este entendido, como es sabido, este estrado judicial ha tenido conocimiento del proceso en el cual se admitió demanda a favor de DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS ante Juzgado Segundo Promiscuo del circuito de esta localidad tal bajo radicación 2021-00245-00 tal y como se evidencio en proceso que cursa en este estrado bajo radicación 2014-00019.

Por lo anterior y en vista de que ambos demandados en el presente sumario han presentado y se le ha admitido ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Solicitud especial de reorganización abreviado de persona natural, es que este estrado judicial ordenará remitir con destino al mencionado estrado judicial el presente proceso en su integridad.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia en el estado en que se encuentre al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare para que se incorpore a los trámites de solicitud especial de

Carrera 6 No. 16- 65 Piso 3 de Monterrey Casanare teléfono 3203328539-6249021

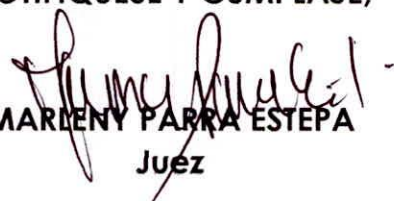
j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-monterrey>.

RADICADO: 851624089002201300009

reorganización de empresarial, bajo radicado No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00 y 85 162 31 89 002 2021-00245-00. Líbrese los oficios e infórmese a las partes, dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de los procesos No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00 y 85 162 31 89 002 2021-00245-00 que cursan ante el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, las medidas cautelares emitidas en esta Litis, con la constancia que se dio apertura al proceso de reorganización de pasivos de PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS contra **SUS ACREEDORES**, para lo anterior, se ordena oficiar a las entidades a las cuales se les comunico la incorporación de medidas y la conversión de depósitos judiciales que obren en el presente proceso si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **26** de fecha **24
SEPTIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial

Monterrey Casanare, 20 de septiembre de 2021, al Despacho informando que mediante escrito el abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE allega auto admisorio en proceso de reorganización de pasivos que cursa ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, adjunta copia del mismo, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

RADICACION: 8516240890022013-00035-00

Monterrey Casanare 22 septiembre 2021.

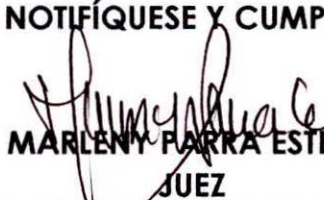
Visto el anterior informe secretarial, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, este Estrado Judicial Dispone,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia en el estado en que se encuentre al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare para que se incorpore al trámite de solicitud especial de reorganización de empresarial, bajo radicado No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00. Librese los oficios e infórmese a las partes, dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del proceso No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00 del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, las medidas cautelares emitidas en esta Litis, con la constancia que se dio apertura al proceso de reorganización de pasivos de PEDRO OSMAN GORDILLO COCA contra **SUS ACREEDORES**, para lo anterior, se ordena oficiar a las entidades a las cuales se les comunico la incorporación de medidas y la conversión de depósitos judiciales que obren en el presente proceso si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **26** de fecha **24
SEPTIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO:

851624089002201400019

Constancia secretarial

Monterrey Casanare, 20 de septiembre de 2021, al Despacho informando que el abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE pone en conocimiento auto admisorio dentro de proceso de reorganización de pasivos para ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare dentro de la radicación 2021-00336-00, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey Casanare, 22 de septiembre 2021.

RADICADO:

851624089002201400019.

Visto el anterior informe secretarial y en consideración al auto emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare de fecha 19 de agosto de 2021, advierte el Despacho que dentro del presente proceso son demandados PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS.

Ahora bien, el abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE ha presentado ante este Despacho autos provenientes del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, dentro de las raditaciones 2021-00336-00 y 2021-00245-00, donde son demandantes PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS respectivamente, en donde se les notifica la admisión de proceso de reorganización abreviada de persona natural.

Bajo este entendido, como es sabido, este estrado judicial tuvo en primer lugar, conocimiento del proceso en el cual se admitió demanda a favor de DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de esta localidad y circunstancia que motivó que se prohiriera auto fechado a 13 de mayo de los presentes, en cumplimiento de lo normado en artículo 70 de la ley 1116.

Por lo anterior y en vista de que ambos demandados en el presente sumario han presentado y se le ha admitido ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Solicitud especial de reorganización abreviada de persona natural, es que este estrado judicial ordenará remitir con destino al mencionado estrado judicial el presente proceso en su integridad.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia en el estado en que se encuentre al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare para que se incorpore a los trámites de solicitud especial de

Carrera 6 No. 16- 65 Piso 3 de Monterrey Casanare teléfono 3203328539-6249021

j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-monterrey>.

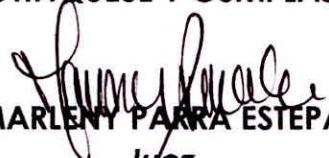
RADICADO:

851624089002201400019

reorganización de empresarial, bajo radicado No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00 y 85 162 31 89 002 2021-00245-00. Librese los oficios e infórmese a las partes, dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de los procesos No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00 y 85 162 31 89 002 2021-00245-00 que cursan ante el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, las medidas cautelares emitidas en esta Litis, con la constancia que se dio apertura al proceso de reorganización de pasivos de PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS contra **SUS ACREEDORES**, para lo anterior, se ordena oficiar a las entidades a las cuales se les comunico la incorporación de medidas y la conversión de depósitos judiciales que obren en el presente proceso si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **26** de fecha **24
SEPTIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO:

851624089002201800169

Constancia secretarial

Monterrey Casanare, 22 de septiembre de 2021, al Despacho informando que el abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE pone en conocimiento auto admisorio dentro de proceso de reorganización de pasivos para ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare dentro de la radicación 2021-00336-00, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey Casanare, 22 de septiembre 2021.

RADICADO:

851624089002201800169.

Visto el anterior informe secretarial y en consideración al auto emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare de fecha 19 de agosto de 2021, advierte el Despacho que dentro del presente proceso son demandados PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS.

Ahora bien, el abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE ha presentado ante este Despacho autos provenientes del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, dentro de las raditaciones 2021-00336-00 y 2021-00245-00, donde son demandantes PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS respectivamente, en donde se les notifica la admisión de proceso de reorganización abreviada de persona natural.

Bajo este entendido, como es sabido, este estrado judicial tuvo en primer lugar, conocimiento del proceso en el cual se admitió demanda a favor de DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de esta localidad, circunstancia que motivó que se prohiriera auto fechado a 13 de mayo de los presentes, en cumplimiento de lo normado en artículo 70 de la ley 1116.

Por lo anterior y en vista de que ambos demandados en el presente sumario han presentado y se le ha admitido ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Solicitud especial de reorganización abreviado de persona natural, es que este estrado judicial ordenará remitir con destino al mencionado estrado judicial el presente proceso en su integridad.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia en el estado en que se encuentre al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare para que se incorpore a los trámites de solicitud especial de

Carrera 6 No. 16- 65 Piso 3 de Monterrey Casanare teléfono 3203328539-6249021

j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-monterrey>.

RADICADO: 851624089002201800169

reorganización de empresarial, bajo radicado No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00 y 85 162 31 89 002 2021-00245-00. Líbrese los oficios e infórmese a las partes, dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de los procesos No. 85 162 31 89 002 2021-00366-00 y 85 162 31 89 002 2021-00245-00 que cursan ante el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, las medidas cautelares emitidas en esta Litis, con la constancia que se dio apertura al proceso de reorganización de pasivos de PEDRO OSMAN GORDILLO COCA y DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS contra **SUS ACREEDORES**, para lo anterior, se ordena oficiar a las entidades a las cuales se les comunico la incorporación de medidas y la conversión de depósitos judiciales que obren en el presente proceso si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARLENY BARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **26** de fecha **24
SEPTIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 16 de septiembre de 2021, al Despacho informando que ingreso demanda de la referencia para su estudio admisorio, para lo que se sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 22 septiembre 2021.

RADICADO No. 851624089002-2021-00134-00.

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso para esta funcionaria efectuar calificación sobre la demanda de la referencia, no obstante, advierto, que me encuentro incurso en causal de impedimento señalada en el numeral 2 de artículo 141 del C.G.P el cual en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:

... 2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente."

Lo anterior en tanto que, revisada la base de datos de este estrado judicial durante mi dirección como Juez titular del Despacho, se evidencia que, cursó proceso declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio bajo radicación 8516240890022016-00151-00, en donde fungieron como demandantes, SILVIA VANESA BARRERA LESMES Y MYRIAM OLIVIA LESMES CASTAÑEDA y demandada LUZ LIGIA NELLY RODRIGUEZ CASTAÑEDA, proceso dentro del cual el día 21 de mayo de 2019 este Despacho profirió la respectiva sentencia.

Si bien la acción invocada en este caso es reivindicatoria, es de advertir que en el entendido que dentro de las opciones que tiene la parte demandada esta la presentar demanda de reconvención, caso en el cual se repite la suscrita conoció del proceso de pertenencia, por haber proferido decisión de fondo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que la suscrita tuvo conocimiento de las actuaciones antes mencionadas, es palpable que se configura la causal invocada, generándose así causal de impedimento para conocer de las presentes diligencias, al tratarse de las mismas partes procesales, en consecuencia, este estrado judicial.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA que la suscrita se encuentra in curso en causal de impedimento señalada numeral 2 de artículo 141 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso para ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE


MARIENY FARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **26** de fecha 24
SEPTIEMBRE 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario